

cuoqual que deba pasar a la Capital
o Partido, p^a la Eleccion de los Compromisarios
de Chancas elegir los Vocales de
Cortes &c.; se ha presentado D Pedro Ma
Hernandez a nombre de la Villa o Aldea
exponiendo que en ella deben nombrarse
se dos q^{se} pasen a la Capital, independien
ter de los que se nombren en Forana, al
ganda p^{er} ellos los Articulos 38, 39, 40, 41
42 del Capitulo tercero, Titulo tercero de
Constitucion Politica de la Monarquia; y el
Articulo 59 del Capitulo Cuarto: exhibien
do ademas una Orden de la Junta Prepa
ratoria su fecha 18 de Dbre ultimo firmada
por el Sr. Jefe Politico D Juan Ponce de
Leon Cobos, en la que se previene que los
vecinos de Aldea se reunan en su pobla
cion y nombren sus dos Electores que ba
ran a la o Forana a desempeñar sus
funciones. Y resultando de esta exposi
cion y propuesta q^{ue} hace D Pedro, y
de los diversos pareceres de los Jueces que
se hallan reunidos a la celebracion de este
aconteciendo, una grave duda sobre si en este
Pueblo reunido con el de Aldea, se han de
nombrar diez compromisarios q^{ue} elijan
un Elector Parroquial; o si la o Aldea
ha de nombrar dos por pena su vece

Elecciones de electores
parroquial

